



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, primero (01) de julio de 2022.

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Actuación	Auto revocación sustitución de poder
Radicado	08634408900120090015000
Demandante	Air-e S.A.S. E.S.P.
Demandado	Cesar Augusto Prieto Padilla

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que el demandante Air-e S.A.S. E.S.P. revoca poder a la Doctora Mónica Padilla Bravo y le confiere poder al Doctor José Dangond Culzat.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
primero (01) de julio del dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que, obra en el plenario solicitudes, consistentes en:

1. Revocatoria de poder otorgado por la Doctora Soleine Mosquera Vertel en calidad de representante legal de la parte demandante a la Dra. Mónica Padilla Bravo.
2. Otorgamiento de poder al Doctor José Dangond Culzat.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

El Juzgado accederá a revocar el poder conferido a la Doctora Mónica Padilla Bravo identificada con Cédula de Ciudadanía Número 49.775.128 y Tarjeta Profesional número 93369; y se le confiere poder al Doctor José Dangond Culzat, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 12.617.857 y Tarjeta Profesional de abogado número 54926 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **ACEPTAR** la revocatoria de poder de la abogada Mónica Padilla Bravo como apoderado judicial de la parte demandante Air-e S.A.S. E.S.P, de conformidad con lo anteriormente expuesto.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor José Dangond Culzat para que actúe como apoderado del demandante Air-e S.A.S. E.S.P., en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c4468f3658ac9d0d3bce4f477f1c05ed69d45dc42968f315c77aec35a2b3f8**

Documento generado en 01/07/2022 08:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>